



FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Comercio,  
Hostelería y Consumo  
D<sup>ña</sup>. MARIA BELEN ROMERO CARRETERO  
28/12/2023



ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO  
**COMERCIO**

**DECRETO: En la Sede del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena.**

**Primero.-** La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su art. 25 establece que *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (...)”*.

**Segundo.-** El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Comercio, persigue como principales objetivos, y en el marco de su ámbito material de actuación, el impulso de la política municipal de apoyo al comercio y PYMES, el fomento y apoyo de las asociaciones de comerciantes y la coordinación y seguimiento de los planes de apoyo y fomento del comercio local.

Asimismo, el marco de cooperación con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para el desarrollo y operatividad de la competencia municipal en materia de hostelería y turismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, postulan la promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de servicios sector de la hostelería y el turismo y la coordinación de su actividad a nivel local, en beneficio de la más adecuada atención especializada de los colectivos con necesidades específicas.

**Tercero.-** Este Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias asumidas en materia de Comercio, viene desarrollando un amplio elenco de actuaciones dirigidas a dinamizar el comercio, así como a apoyar el pequeño comercio y el emprendimiento, propiciando de este modo su impulso y consolidación, teniendo como consecuencia inmediata el estímulo de la actividad económica y turística de la ciudad.

**Cuarto.-** La dinamización de la actividad comercial, hostelera y turística constituye una actividad de indudable interés público, habida cuenta de su importancia económica, laboral y social para la ciudad, erigiéndose en uno de los objetivos prioritarios del Área de Comercio.

**Quinto.-** Que la Asociación de Empresarios de Hostelería y Alojamientos Turísticos de Cartagena y su Comarca (en adelante, **“HOSTECAR”**), en su condición de Asociación con mayor representatividad en el sector hostelero y turístico de Cartagena, tiene entre sus fines asociativos:

- La promoción, apoyo y fomento de aquellas actividades que contribuyan al logro de sus fines, al desarrollo de sus actividades y a la formación de cuantos se integran en la empresa en el ámbito de la hostelería.
- Asesorar e informar a los asociados.
- La creación de servicios comunes de naturaleza asistencial.

Subida S. José, s/n- Muralla  
Carlos III 30202-Cartagena  
Teléfonos: 968 12 88 00 Ext.:  
7520, 8228 y 8466 e- [mail:  
comercio@ayto-cartagena.es](mailto:comercio@ayto-cartagena.es)

1



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)  
28/12/2023



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA NPQZ LKPW QRF RWQZ

**Resolución Nº 26023 de 28/12/2023 "DECRETO SUBVENCIÓN HOSTECAR" - SEGRA 439590**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

Concejala Delegada del Área de Comercio,  
Hostelería y Consumo  
D<sup>a</sup>. MARIA BELEN ROMERO CARRETERO  
28/12/2023



ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO  
**COMERCIO**

**Sexto.-** En el Presupuesto Municipal del año 2023 se encuentra consignada, concretamente en la partida presupuestaria 2023-03002-4314-48272, la cantidad de 63.000 euros (SESENTA Y TRES MIL EUROS), en concepto de subvención nominativa a la Asociación de Empresarios de Hostelería y Alojamientos Turísticos de Cartagena y su Comarca, con la finalidad de (i) fomentar el impulso del proceso integral asociativo de HOSTECAR; (ii) promover el desarrollo de sus medios técnicos, administrativos y sociales en el sector hostelero y turístico; (iii) fomentar la excelencia empresarial y la dinamización del sector de la hostelería y turismo; (iv) dotar de recursos económicos para el asesoramiento sobre los procedimientos a seguir en materia higiénico-sanitaria a los asociados de HOSTECAR, con la finalidad de alcanzar la excelencia empresarial en los niveles de calidad y seguridad en la prestación de los servicios hosteleros y turísticos en beneficio de todos sus clientes.

**Séptimo.-** Resultando, en consecuencia, la existencia de crédito suficiente y adecuado para la concesión de la subvención nominativa mencionada, y habiéndose realizado la correspondiente retención de crédito por importe de 63.000 euros, con número 2023.2.0029400.000, con cargo a la partida presupuestaria **2023-03002-4314-48272**.

**Octavo.-** De conformidad con los Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el órgano competente para la concesión de esta subvención es la Concejala del Área de Comercio, Hostelería y Consumo, D<sup>a</sup>. María Belén Romero Carretero.

**Noveno.-** En virtud de lo anteriormente expuesto, y conforme a lo dispuesto en los artículos 44.2.a) y 46 de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**DISPONGO**

**1.- Objeto de la subvención**

Constituye el objeto de esta subvención el apoyo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena al impulso del proceso integral asociativo de HOSTECAR, favoreciendo el mantenimiento y desarrollo de los medios técnicos, administrativos y sociales necesarios para favorecer el fomento y la promoción de la excelencia empresarial, del emprendimiento, la profesionalización y del desarrollo de las nuevas oportunidades de negocio, promoviendo la dinamización de los referidos sectores en el municipio de Cartagena.

Subida S. José, s/n- Muralla  
Carlos III 30202-Cartagena  
Teléfonos: 968 12 88 00 Ext.:  
7520, 8228 y 8466 e- mail:  
[comercio@ayto-cartagena.es](mailto:comercio@ayto-cartagena.es)

2



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)  
28/12/2023



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA NPQZ LKPW QRXF RWQZ

**Resolución Nº 26023 de 28/12/2023 "DECRETO SUBVENCIÓN HOSTECAR" - SEGRA 439590**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

Concejala Delegada del Área de Comercio,  
Hostelería y Consumo  
D<sup>ña</sup>. MARIA BELEN ROMERO CARRETERO  
28/12/2023



ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO  
**COMERCIO**

Asimismo, la subvención persigue incentivar el asesoramiento sobre los procedimientos a seguir en materia higiénico-sanitaria por parte de los asociados de HOSTECAR, con la finalidad de alcanzar la excelencia empresarial en los niveles de calidad y seguridad en la prestación de los servicios hosteleros y turísticos en beneficio de todos sus clientes, paliando las consecuencias económicas y sociales que azotan al sector hostelero y turístico.

Dada la cooperación mutua entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y HOSTECAR, con la concesión de esta subvención se pretende la dinamización y digitalización del sector de la hostelería y el turismo de Cartagena, potenciando la captación y fidelización de visitantes y turistas de distintos ámbitos geográficos, manteniendo de esta forma la cooperación de ambas entidades en el desarrollo de actos y eventos de índole gastronómicos y turísticos tales como: guías, publicaciones, ferias y similares.

De lo anteriormente expuesto, serán objeto de subvención los gastos incurridos por la entidad beneficiaria en el ejercicio 2023 para el desarrollo de las actividades descritas en el presente apartado, entendiéndose como tales los gastos en recursos materiales y recursos humanos, con los límites establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las Bases de ejecución del Presupuesto municipal 2023 (art. 55).

Quedan excluidas las inversiones en compras (ordenadores, software, y cualquier tipo de aparatos y similares).

Dado el carácter finalista de la subvención, el importe de la subvención concedida no podrá aplicarse a gastos de naturaleza y/o finalidad distinta de la prevista en este apartado.

Se procederá al pago del importe total de la subvención (63.000 euros), una vez la presente Resolución sea notificada y aceptada por HOSTECAR, siendo la referencia de autorización de gasto: 2023.2.0029400.000, aplicado a la partida presupuestaria **2023-03002-4314-48272**.

## **2.- Obligaciones de HOSTECAR**

La entidad beneficiaria ha de cumplir con todas las condiciones, objetivos y finalidades previstas en el Dispongo 1 anterior, así como con cualquier obligación que pudiera ser exigible conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de subvenciones:

- Realizar con cargo a dicha subvención, las actuaciones que se establecen en el Dispongo 1 de la presente Resolución, cumpliendo con los objetivos marcados y determinados en el el citado, y acreditar la consecución de los mismos mediante la correspondiente cuenta justificativa.

Subida S. José, s/n- Muralla  
Carlos III 30202-Cartagena  
Teléfonos: 968 12 88 00 Ext.:  
7520, 8228 y 8466 e- mail:  
[comercio@ayto-cartagena.es](mailto:comercio@ayto-cartagena.es)

3



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)  
28/12/2023



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA NPQZ LKPW QRXF RWQZ

**Resolución Nº 26023 de 28/12/2023 "DECRETO SUBVENCIÓN HOSTECAR" - SEGRA 439590**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Comercio,  
Hostelería y Consumo  
D<sup>ña</sup>. MARIA BELEN ROMERO CARRETERO  
28/12/2023



ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO  
**COMERCIO**

- Justificar ante el Área de Comercio, Hostelería y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, concretamente ante la Concejalía de Comercio del referido, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización del objeto de la Resolución, en los plazos y términos previstos en el mismo.

- Destinar el importe de la subvención concedida al fin para el que se concede, y que queda concretado en lo señalado en el Dispongo 1. Correlativamente, no destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquellos para los que se concedieron.

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la obtención de la condición de beneficiario, y en particular, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas y/o subvenciones concedidas, que financien y/o sufraguen las actividades objeto de la presente subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de los objetivos y actividades marcadas en la presente subvención, así como al correspondiente control financiero que pueda realizarse desde los Servicios Municipales de este Ayuntamiento.

### **3.- Plazo y forma de justificación**

En el plazo máximo de tres meses contados desde la finalización de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas, objetivos marcados y finalidades previstas en el acto de concesión de la subvención, a través de la presentación de la correspondiente cuenta justificativa de los gastos realizados, cuyo contenido será el establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2023, y que se concreta en la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha

Subida S. José, s/n- Muralla  
Carlos III 30202-Cartagena  
Teléfonos: 968 12 88 00 Ext.:  
7520, 8228 y 8466 e- mail:  
[comercio@ayto-cartagena.es](mailto:comercio@ayto-cartagena.es)

4



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)  
28/12/2023



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA NPQZ LKPW QRXF RWQZ

**Resolución Nº 26023 de 28/12/2023 "DECRETO SUBVENCIÓN HOSTECAR" - SEGRA 439590**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Comercio,  
Hostelería y Consumo  
D<sup>ña</sup>. MARIA BELEN ROMERO CARRETERO  
28/12/2023



ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO  
**COMERCIO**

de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en todo caso, la documentación acreditativa del pago.

d) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado en su inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, acompañando los documentos justificativos.

f) Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario, cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público excedan de lo previsto para el contrato menor.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses generados.

h) Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

i) La entidad beneficiaria también tiene la obligación de justificar documentalmente cualquier otro requisito o condición que exija la concesión de la subvención.

Siendo el importe a justificar como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir, 63.000 €.

#### **4.- Reintegro de la subvención**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

2. Serán causas de reintegro total de las cantidades percibidas, así como de los intereses de demora que pudieran corresponderse, las siguientes:

Subida S. José, s/n- Muralla  
Carlos III 30202-Cartagena  
Teléfonos: 968 12 88 00 Ext.:  
7520, 8228 y 8466 e- [mail:  
comercio@ayto-cartagena.es](mailto:comercio@ayto-cartagena.es)

5



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)  
28/12/2023



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA NPQZ LKPW QRXF RWQZ

**Resolución Nº 26023 de 28/12/2023 "DECRETO SUBVENCIÓN HOSTECAR" - SEGRA 439590**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

Concejala Delegada del Área de Comercio,  
Hostelería y Consumo  
D<sup>ña</sup>. MARIA BELEN ROMERO CARRETERO  
28/12/2023



ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO  
**COMERCIO**

a) La no realización de las actuaciones previstas que se relacionan en la presente Resolución, así como en los planes complementarios que pudieran aprobarse.

b) La ausencia total de justificación de las actuaciones subvencionadas.

3. Constituirá causa de reintegro parcial de las cantidades percibidas, así como de los intereses de demora que pudieran corresponderse, la concurrencia de las siguientes situaciones:

a) Ejecución parcial de las actuaciones previstas que se relacionan en la presente Resolución, así como en los planes complementarios que se aprueben, siempre que la parte del gasto incurrido sea susceptible de ser entregada al uso público. En este caso, la obligación de reintegro se limitará al importe de subvención no invertido en las actuaciones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.

b) La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada dará lugar al reintegro de la subvención concedida en la parte no justificada más los intereses que pudieran corresponderse.

c) La falta o ausencia de realización de cualquiera de las actuaciones que se relacionan en el Dispongo 1, así como los planes complementarios que pudieran aprobarse, en el importe correspondiente a la financiación de esa actuación.

## **5. Legislación aplicable y jurisdicción competente**

En lo no previsto en el presente Decreto, la subvención que se concede se registrará por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del año 2023 y las Ordenanzas, que en el ejercicio de su potestad reglamentaria dicte el Ayuntamiento de Cartagena.

## **6. Responsabilidad y régimen sancionador**

HOSTECAR, como entidad beneficiaria de una subvención, queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establece la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Subida S. José, s/n - Muralla  
Carlos III 30202-Cartagena  
Teléfonos: 968 12 88 00 Ext.:  
7520, 8228 y 8466 e- mail:  
[comercio@ayto-cartagena.es](mailto:comercio@ayto-cartagena.es)

6



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)  
28/12/2023



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA NPQZ LKPW QRXF RWQZ

**Resolución Nº 26023 de 28/12/2023 "DECRETO SUBVENCIÓN HOSTECAR" - SEGRA 439590**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Comercio,  
Hostelería y Consumo  
D<sup>ña</sup>. MARIA BELEN ROMERO CARRERERO  
28/12/2023



ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO  
**COMERCIO**

## **7. Notificación y publicación. Transparencia y acceso a la información pública**

El presente Decreto se notificará a la entidad beneficiaria a la fecha de su firma.

La Resolución deberá ser puesta a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

## **8. Comunicaciones**

En la ejecución de las actividades objeto de la presente subvención y en su correspondiente publicidad y difusión, se hará constar expresamente que la acometida de las mismas se realiza con la colaboración del Ayuntamiento de Cartagena.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así lo propone y firma la Concejal del Área de Comercio, Hostelería y Consumo, en la fecha electrónicamente indicada al margen.



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)  
28/12/2023

Subida S. José, s/n - Muralla  
Carlos III 30202-Cartagena  
Teléfonos: 968 12 88 00 Ext.:  
7520, 8228 y 8466 e- mail:  
[comercio@ayto-cartagena.es](mailto:comercio@ayto-cartagena.es)

7



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA NPQZ LKPW QRXF RWQZ

**Resolución Nº 26023 de 28/12/2023 "DECRETO SUBVENCIÓN HOSTECAR" - SEGRA 439590**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7